



Programa PONTE DA LIMA 5º Ed. Primaria

21 e 22 de maio de 2024

Saída: 08:00 horas do CEIP Mestre Vide

Empresa transporte: ANPIAN

Hotel en Ponte da Lima: HOTEL INLIMA AND SPA, habitación dobre ou triple en réxime de pensión completa (1 día) máis unha comida.

Actividades a realizar no Espaço Ciéncia Divertida do Centro Educativo das Lagoas, polas tardes:

- Ciéncia Divertida
- Um día na Área Protegida
- Meio día em Mundo Rural

DOCUMENTACIÓN:

- DNI (non caducado)
- Tarxeta Sanitaria Europea (obténse no INSS en Praza Eduardo Barreiros)
- Permiso de viaxe fora do territorio nacional para menores (obténse na sede da Policía Nacional)
- Certificado médico (en caso de alerxias)

Data: 30/11/2023 [09:33:15 CET]
De: CEIP Mestre Vide <ceip.mestre.vide@edu.xunta.gal>
Para: "ceip.mestre.vide@edu.xunta.es, ceip.mestre.vide@edu.xunta.es" <ceip.mestre.vide@edu.xunta.es>
Asunto: Ponte da lima

! **ATENCIÓN:** Este correo electrónico orixinouse fóra da organización.
! Non prema en ligazóns nin abra arquivos achegados no correo a menos que recoñeza o remitente e saiba que o contido é seguro.

Hola Juan,

Me piden un depósito de 1.500€.

Me lo puedes mandar ?

TE paso la cuenta.

TITULAR: GEMMA FERNANDEZ BARRERA.

N CUENTA: ES5300495682982516045140

CONCEPTO: MESTRE VIDE PONTE DA LIMA.

CANTIDAD: 1500€

Quedo a la espera,

gemma

El mié, 8 nov 2023 a las 16:46, ATLAS VIAXES E XESTION TURISTICA (<atlasviaxes@gmail.com>) escribió:
Buenas tardes Juan,

Toma nota que esto es lo que te consigo en la misma villa de Ponte da Lima. No tengo nada bloqueado. Habría que bloquearlo cuanto antes para asegurar las habitaciones.

Quedo a la espera de lo que tú me digas.

No te incluí seguro de asistencia, si lo quieres dime y te lo miro. Si llevan la tarjeta sanitaria, es suficiente.

En Ponte da Lima para la noche del 21 al 22/05, te consigo lo siguiente:

Opción 1:

1 PC + 1 COMIDA:

HOTEL INLIMA AND SPA:

<https://www.booking.com/hotel/pt/white-spa.es.html>

20 Habitaciones dobles standard + 2 habitaciones superiores (con capacidad para 4 pax) + 05 suites (con cama de casal + sofá cama y capacidad para 04 personas).

Precio por persona en habitación doble en PC + 1 comida: Ocupado por dos personas.

140€/ Persona.

Precio en suites ocupadas por 4 personas:

Precio por persona en PC + 1 Comida: 132€/ persona

Precio por persona en habitación familiar ocupada por 4 personas:

Precio por persona en PC + 1 comida: 126€/ persona.

Precio por persona en habitación individual:

Precio por persona en PC + 1 Comida: 175€/ persona y habitación individual.

Opción 2:



MUNICÍPIO PONTE DE LIMA

FORMA A NOVA GALIÇA

Praça da República | 4990-062 Ponte de Lima
Tel.: (+351) 258 900 400 | Fax: (+351) 258 900 410
www.cm-pontedelima.pt | vhenriques@cm-pontedelima.pt

De: Diana Castro <cunhadiana@aearcozelo.pt>

Enviada: 2 de novembro de 2023 11:18

Para: Vera Henriques - Lagoas <vhenriques@cm-pontedelima.pt>

Cc: Mónica Hernán López <m.hernan@edu.xunta.gal>; Guilhermina Puga <guilhermina@aearcozelo.pt>

Assunto: Reserva de atividades CEL/Erasmus *tarde*

Bom dia, Dr^a Vera.

Venho por este meio solicitar a pré-reserva de umas atividades, para o Centro Educativo das Lagoas.

O colégio espanhol, que nos visitou em maio passado, irá realizar novamente a mesma visita de estudo.

Neste sentido, pretendemos fazer a pré-reserva das seguintes atividades:

"Ciência Divertida", no CEL, para 50 alunos; (manhã do dia 21 de maio de 2024)

"Um dia na Área Protegida", para 50 alunos; (tarde do dia 21 de maio de 2024)

"Meio dia em Mundo Rural", para 73 alunos; (manhã do dia 22 de maio de 2024)

Ficamos a aguardar informações,

Obrigada.

Cumprimentos,

Diana Castro

-- Mónica Hernán López --

ANEXO(5º Primaria)

Orzamento ERASMUS + **CEIP MESTRE VIDE**

Exercicio económico.....**2024**

IMPORTE SUBVENCIÓN . pendiente de
solicitar.....

Total.....**0.**

CONCEPTO DE GASTOS	CRÉDITOS	
1º. Hotel. 43 alumnos x 140 €----- 2º. Actividades mañana..... 3º . Autocares..... 4º Seguro..... Total.....6.020 ----- 120 1.400*2006.340€	
Ingreso Erasmus 23 (previsto)..... Ingreso 10 € pais/nais 5º..... Remanente 6º.....total.....	4.500 4305005.430 € - 910€

PRESUPOSTO DE GASTO PARA O ANO 2024. 5º primaria

- Autocar . presupuesto aceptado por Concello .Ourense a 12 de marzo 2024

Vº e Prace: O PRESIDENTE C:E:Erasmus+

Juan Manuel Regal Lamelo

A SECRETARIA

María José Caride



PERMISO DE VIAJE FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL PARA MENORES

COMPARECENCIA	Lugar:	Fecha:
Hora:	Policia Nacional C.P.:	Unidad / Dependencia:

DATOS DEL MENOR	Apellidos:	Nombre:	
D.N.I./Pasaporte:	Nacionalidad:	Fecha nacimiento:	
Lugar nacimiento:	Hijo/a de:	y de:	
Domicilio:	Nº:	Piso:	Letra:
Localidad y Provincia:	Teléfono:		

PADRE/MADRE/TUTOR 1	Apellidos:	Nombre:	
D.N.I./Pasaporte:	Nacionalidad:	Fecha nacimiento:	
Lugar nacimiento:	Hijo/a de:	y de:	
Domicilio:	Nº:	Piso:	Letra:
Localidad y Provincia:	Teléfono:		

PADRE/MADRE/TUTOR 2	Apellidos:	Nombre:	
D.N.I./Pasaporte:	Nacionalidad:	Fecha nacimiento:	
Lugar nacimiento:	Hijo/a de:	y de:	
Domicilio:	Nº:	Piso:	Letra:
Localidad y Provincia:	Teléfono:		

DATOS DEL VIAJE	País/es de destino:	1º	2º	3º
Fecha de salida:	Fecha prevista de regreso:			

ACOMPANANTE/S <small>(En caso de solicitar concurrencia)</small>	1	2	3
Parentesco			
D.N.I./Pasaporte			
Nombre y Apellidos			
Teléfono			

La persona compareciente manifiesta que posee la potestad, la capacidad legal oportuna, **EL CONSENTIMIENTO DEL OTRO PROGENITOR** (si lo hubiere) y, en su caso, el de los terceros de los que facilita los datos, por lo que **AUTORIZA** al/la menor, cuyos datos han sido reseñados, a viajar fuera del territorio nacional. Y para que conste, ante cualquier Autoridad o sus Agentes o persona obligada legalmente a velar por la seguridad de los menores en estas actuaciones, se extiende el presente documento en las dependencias de la Policía Nacional arriba detalladas, haciéndole saber que esta autorización se circunscribe exclusivamente a las fechas de viaje señaladas.

<p>Firma del padre/madre/tutor 1</p> <p>Fdo. _____</p> <p>D.N.I./ Documento _____</p> <p><small>El firmante DECLARA la veracidad de los datos facilitados y de los documentos aportados en la solicitud del presente documento, siendo responsable de cualquier falsedad, omisión o inexactitud.</small></p>	<p>Firma del padre/madre/tutor 2</p> <p>Fdo. _____</p> <p>D.N.I./ Documento _____</p> <p><small>El firmante DECLARA la veracidad de los datos facilitados y de los documentos aportados en la solicitud del presente documento, siendo responsable de cualquier falsedad, omisión o inexactitud.</small></p>
--	--

OTRA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA: (Poder notarial, libro de familia, Documento acreditativo de representación, etc.)

de _____ de _____

Sello de la dependencia



MINISTERIO
DEL INTERIOR

ENTREGAR ESTA SEGUNDA HOJA A LA
PERSONA INTERESADA JUNTO CON EL
PERMISO

ESTA HOJA TAMBIÉN SE DEBE FIRMAR POR
LA PERSONA COMPARECIENTE Y
ESCANEARLO JUNTO CON EL PERMISO



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
POLICÍA NACIONAL

Los datos mediante la expedición de este certificado serán tratados de conformidad con la normativa vigente en materia de tratamiento de datos de carácter personal y en particular conforme establece la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, y supletoriamente, (Disposición Adicional Primera) por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y garantía de los derechos digitales y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

El tratamiento es necesario en el ejercicio de poderes públicos y la obligación legal conferidos a este órgano. La finalidad del tratamiento es realizar los trámites necesarios para cumplir con las obligaciones contenidas en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del documento nacional de identidad y sus certificados de firma electrónica, artículo 20 y en el apartado 6 de su Anexo VII, "*Normas específicas para determinadas categorías de personas*" del Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, por el que se establece un Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen). No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal de realizarlo.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Dirección General de la Policía.

DERECHOS QUE LE ASISTEN

- 1) **Podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición de sus datos incorporados a dicho fichero, ante el Responsable** del tratamiento sito en la calle Rafael Calvo, 33, 5ª planta (Madrid), mediante solicitud formal a través de los medios y formas que se disponen en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (Registros oficiales presenciales y electrónicos, sede electrónica, oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, oficinas de asistencia en materia de registros y en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes)

Las vías para ejercer sus derechos se indican de manera amplia y específica en el siguiente enlace: www.policia.es

- 2) Del mismo modo, se le informa que tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) por el contenido de este escrito.
- 3) Previa a la reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, si considera que el **Responsable** del tratamiento no ha satisfecho correctamente sus derechos, **en este caso** puede solicitar una valoración ante el Delegado de Protección de datos indicado de acuerdo al tratamiento objeto del derecho.

Dirección del Delegado de protección de datos: Calle Rafael Calvo, 33, 5ª planta (Madrid)

Correo electrónico: policianacional.dpd@policia.es

Empresas

Condiciones de su
Contrato de Seguro

Proyecto Nº
888255803

Allianz Seguros

Allianz Responsabilidad Civil

www.allianz.es

OURENSE 30 Noviembre 2023

Tomador de la Póliza

CEIP MESTRE VIDE

Estas son las condiciones de su Contrato de Seguro. Es muy importante que las lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están plenamente cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarle y dar cobertura a todas sus necesidades de previsión y aseguramiento.

Atentamente

FRANCISCO MOVILLA S.L.

Allianz Seguros y Reaseguros, S.A.

Contigo de la A a la Z

Allianz 

www.allianz.es/eCliente

PROYECTO

SUMARIO

CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES

CAPÍTULO I

Datos identificativos 3

CAPÍTULO II

Objeto y alcance del Seguro 5

CAPÍTULO III

Siniestros 11

CAPÍTULO IV

Cuestiones fundamentales de carácter general 12

LEGISLACIÓN APLICABLE

Esta póliza de seguro está sometida a la Ley 50/1980, de Contrato de Seguro, al Texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, Ley Orgánica de Protección de datos vigente, Ley 26/2006 de mediación de seguros y reaseguros privados, normativa reguladora de la actividad del consorcio de compensación de seguros, a las modificaciones y adaptaciones de la mismas que se produzcan y a sus disposiciones reglamentarias así como a cualquier otra legislación que le sea de aplicación durante su vigencia.

La póliza de seguro está compuesta por las condiciones particulares, las condiciones generales, y los anexos a las mismas, y ha sido redactada de forma clara y precisa a fin de facilitar su comprensión.

CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES

Allianz Responsabilidad Civil

CAPÍTULO I

Datos identificativos

Tomador del seguro	CEIP MESTRE VIDE c.i.f.: Q8255034D CL MESTRE VIDE, 4 32004 OURENSE				
Proyecto y duración	Proyecto nº: 888255803 Duración: Desde las 00:00 horas del 01/12/2023 hasta las 24 horas del 02/12/2023.				
Mediador	FRANCISCO MOVILLA S.L. 470 5330247 Agente de Seguros Exclusivo. Nº DGS C0109B10828739 AVDA. HABANA 54 1º Ofi 8 32004 OURENSE Tel: 988222296 francisco.movilla@allianzmed.es www.agenteallianz.com/francisco_movilla				
Asegurado	El Tomador del Seguro				
Asegurador	Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., entidad española sujeta al control y supervisión de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con domicilio social en Cl.Ramírez de Arellano 35. 28043 Madrid.				
Riesgo Asegurado	Actividad: Organización de excursiones, campamentos y similares Identificación del objeto de seguro: PONTE DA LIMA. PORTUGAL.				
Sumas Aseguradas y Franquicias en Euros	Interés Asegurado	Suma asegurada por siniestro	Suma asegurada por duración	Límite por víctima	
	Explotación Subsidiaria	300.000 300.000	300.000 300.000	300.000 300.000	
	Interés Asegurado	Franquicia fija	% franqu. por siniestro	Franquicia mínima	Franquicia máxima
	Explotación Subsidiaria	200 200	- -	- -	- -
Límite Global Conjunto en Euros	El Límite Global Conjunto de Prestaciones del Asegurador para todo tipo de responsabilidades será el siguiente: 1. Por siniestro: 300.000 2. Por duración del seguro: 300.000 3. Sin sublímite por víctima excepto para las garantías con límite específico indicado.				

Otros valores en Euros **Base de cálculo:** Participante y día
Estimación: 50 / 2
Prima neta por el período asegurado: 168,12

Servicios para el Asegurado Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, corrección de errores o subsanación de retrasos, el Asegurado deberá dirigirse a:

En cualquier caso

El Mediador FRANCISCO MOVILLA S.L.
 Teléfono **988222296**
 También a través de su e-mail francisco.movilla@allianzmed.es
 o de su web www.agenteallianz.com/francisco_movilla

Para consultas y cuestiones administrativas

El Centro de Atención al Cliente de Allianz **900 300 250**
 (de lunes a viernes laborables, de 8:15 a 19 horas, excepto julio y agosto, hasta las 18 horas)
 También a través de su web www.allianz.es
 Línea para Reclamaciones: **900 225 468**

Primas	Ref. :	Prima Neta	168,12
	Período: de 01/12/2023 a 02/12/2023	IPS (8%)	13,44
	Periodicidad del pago: Única	Recargos	0,25
		Consortio	0,00
		Total Recibo	181,81

PROYECTO

CAPÍTULO II

Objeto y alcance del Seguro

Artº. 1º. RIESGOS CUBIERTOS POR EL ASEGURADOR A SOLICITUD DEL TOMADOR DEL SEGURO

A) Interés Asegurado:

A.1 Con sujeción a los límites, términos, condiciones y exclusiones consignados en el presente contrato, la obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados por el asegurado, a consecuencia directa de:

1. La organización del evento descrito en Identificación del objeto del seguro, y en particular:
 - a) La utilización de locales e instalaciones en el desarrollo del evento.
 - b) La actuación de sus empleados, en el desempeño de su cometido laboral.
 - c) Organización de actos complementarios de carácter deportivo o recreativo.
 - d) El suministro de alimentos y bebidas.
 - e) El mantenimiento de un servicio de vigilancia.
2. Responsabilidad Civil Subsidiaria.
 - a) Se entiende por tal la que el Asegurado deba afrontar, aunque no directamente, por actos de terceros en conexión con su propia actividad, y, en concreto:
 1. Actos de personas que no tengan relación de dependencia con el Asegurado y de cuya actividad éste se sirva en el ejercicio de la suya propia, como subcontratistas y sus empleados.
 2. Conducción por empleados del Asegurado, para el desempeño de su trabajo, de vehículos de su propiedad o alquilados, con ausencia o insuficiencia de seguro, desconocida por el Asegurado y sólo en exceso del límite establecido en España para el seguro obligatorio en la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor o norma equivalente que la sustituya.
 - b) La presente garantía queda supeditada a que concurran las siguientes condiciones:
 1. Que sea declarada por sentencia judicial firme la responsabilidad civil de la empresa subcontratista.
 2. Que se acredite la insolvencia de la empresa subcontratista, así como que sea condenado el Asegurado como responsable civil subsidiario.
 3. Que la citada empresa subcontratista no tenga suscrita ni en vigor ninguna póliza que garantice la responsabilidad civil derivada de su actividad. Si la tuviere y el capital fuera insuficiente, la Compañía asumirá el resto del importe hasta su propio límite.

B) Obligaciones no aseguradas:

B.1 Las derivadas de daños y perjuicios sufridos por:

1. Cónyuge; ascendientes y descendientes; colaterales y afines en primer grado; socios y miembros del Consejo de administración u órgano equivalente del Asegurado.
2. Sociedades matrices, accionistas, filiales, participadas o dependientes de un mismo accionista o grupo, en igual proporción que la relación accionarial existente.
3. Ejecutantes de actividades recreativas o deportivas, cuando dichas actividades tengan consideración de alto riesgo, tales como: equitación, escalada, alpinismo, "puenting", "rafting" y cualquier otro deporte o actividad no mencionado o de nueva creación, cuyo riesgo puede considerarse similar a los anteriores.
4. Los propietarios de terrenos, inmuebles e instalaciones, en donde y por donde se desarrolle el evento.
5. Los bienes de cualquier género que:
 - a) Sean propiedad o estén en posesión de:
 1. Cónyuge; ascendientes y descendientes; colaterales y afines en primer grado; socios del Asegurado.
 2. Sociedades matrices, accionistas, filiales, participadas o dependientes de un mismo accionista o grupo, en igual proporción que la relación accionarial existente.
 - b) Sean objeto directo del trabajo del Asegurado, bien para su instalación o cualquier otra manifestación de la actividad organizadora. Igualmente, los que estén en posesión del Asegurado, a cualquier título, salvo que expresamente se incluya mediante garantía específica dentro del Apartado A.

B.2 Las derivadas de perjuicios que no sean consecuencia directa de un previo daño corporal o material cubierto por la póliza y sufrido por el reclamante de dicho perjuicio.

B.3 Las derivadas de daños y perjuicios causados por:

1. Las actividades sujetas a la suscripción de un seguro obligatorio, independientemente de los límites de aseguramiento de éste.
2. La propiedad, uso y navegación de embarcaciones y aeronaves.
3. La no observancia deliberada por parte del Asegurado y su personal directivo de disposiciones legales, reglamentarias y de técnica profesional.
4. El transporte de mercancías peligrosas en vehículos propiedad del Asegurado.
5. Hechos relacionados con la circulación de vehículos a motor que sean susceptibles de cobertura por el Seguro Obligatorio o Voluntario de Automóviles.

B.4 Las debidas a daños sufridos por embarcaciones y aeronaves, sus pasajeros y las mercancías transportadas, así como las derivadas de paralización o alteración del tráfico aéreo, marítimo o ferroviario.

B.5 Las responsabilidades derivadas de contratos, pactos, acuerdos o estipulaciones convenidas entre el asegurado y sus clientes o terceros, que no serían exigibles legalmente de no existir aquellos.

B.6 Las que atañan a multas y sanciones impuestas por los Tribunales u organismos de la Administración, incluidas aquellas impuestas al Tomador/Asegurado, como consecuencia de la violación de cualquier tipo de legislación fiscal y/o de una infracción relativa a una tasa, un tributo, o un impuesto. También se excluye cualquier indemnización superior a los daños reales impuesta con ánimo ejemplarizador.

B.7 La responsabilidad civil derivada de la propiedad, uso o empleo de material pirotécnico.

B.8 Las derivadas de la propiedad de terrenos, inmuebles e instalaciones.

B.9 Las debidas a daños causados por hundimiento total o parcial de tribunas, graderías o pasarelas desmontables.

B.10 La responsabilidad civil derivada de festejos taurinos (corridos de toros, capeas, encierros, suelta de vaquillas y similares).

B.11 En el caso de que se organicen espectáculos, los daños a las personas que intervengan de forma activa en el desarrollo de dicho espectáculo, así como los daños ocasionados por dichas personas a terceros.

B.12 Las que se produzcan con ocasión o a consecuencia de:

1. Actuaciones de la Defensa Nacional.
2. Situaciones de carácter extraordinario, tales como:
 - a) Las derivadas de guerra civil o internacional, invasión, actos del enemigo extranjero, conflictos armados nacionales o internacionales, haya o no mediado declaración oficial; actos realizados por tropas nacionales o extranjeras en tiempo de paz, sedición, evolución, poder militar o usurpado, terrorismo, así como cualquier acto de persona o personas que actúen en nombre de, o en conexión con, organizaciones cuyas actividades estén dirigidas hacia el derrocamiento, con uso de la fuerza, de gobiernos "DE JURE" o "DE FACTO", o para influenciarlos por medios terroristas o por la violencia.
 - b) Catástrofes, inundaciones, terremotos o Calamidad nacionales.
3. Incumplimiento de embargo de la Unión Europea o de la O.N.U.
4. Confiscación, nacionalización, requisa, expropiación, destrucción de o daños a propiedades por o bajo las órdenes de cualquier

gobierno o autoridad pública o local

5. Radiaciones ionizantes o contaminación por radiación nuclear o de residuos radiactivos.
6. Reclamaciones derivadas bifenilos policlorados (PCB) o de terfenilos policlorados (PCT), moho tóxico, esporas, hongos, MTBE (Éter butílico, terciario metílico), pintura de plomo, así como contaminantes orgánicos persistentes tales como Aldrina, Clordan, DDT, Dioxinas, Endrina, Furan, Heptaclo, Hexacloruro de benceno, Mirex y Toxafeno. También, las derivadas de moho tóxico, esporas, hongos y las relacionadas con la silicosis y la legionela.
7. Cualquier reclamación de daños causados, real o supuestamente originados por productos que puedan contener asbestos en cualquier forma o cantidad.

B.13 Las derivadas de secuestro y rescate

B.14 Las derivadas de cualquier reclamación relacionada con pornografía y acoso sexual. Tampoco quedará garantizada la responsabilidad civil de establecimientos o locales abiertos al público en los que, de forma declarada o no, se desarrolle habitualmente una actividad de prostitución, en cualquiera de sus variantes o formulas, o se concierte la misma, sean cuales sean el nombre comercial bajo el que operen y, en su caso, la naturaleza de la actividad principal que se ejerza en los mismos.

B.15 Las derivadas de daños y perjuicios causados por:

1. Infección o sospecha de infección de animales, causados por cualquier tipo de ENCEFALOPATIA ESPONGIFORME y/o sus variantes (E.E.B.)
2. Infección o sospecha de infección de personas por la ENFERMEDAD DE CREUTZFELD-JACOBS o cualquier otra variante humana de la ENCEFALOPATIA ESPONGIFORME.
3. Contaminación o sospecha de contaminación de productos, equipos o instalaciones, por la ENCEFALOPATIA ESPONGIFORME y/o sus variantes, incluyendo la ENFERMEDAD DE CREUTZFELD-JACOBS (variante humana).
4. Organismos genéticamente modificados.

B.16 Las derivadas de daños y perjuicios que tengan su origen en la prueba, modificación, adquisición, obtención, preparación, procesamiento, fabricación, manipulación, distribución, almacenamiento, aplicación o cualquier otro uso de material de cualquier clase que, entera o parcialmente, se origine en el cuerpo humano (por ejemplo, pero no limitado a tejidos, células, órganos, trasplantes, sangre, orina, excreciones y secreciones) y cualesquiera derivados o productos biosintéticos provenientes de tales materias o que sean consecuencia de la adquisición, transmisión o contagio del síndrome de inmunodeficiencia adquirida.

B.17 Las derivadas de la fabricación, manipulación, distribución, comercialización, venta, consumo, exposición accidental o continuada al tabaco o a cualquiera de sus productos derivadas.

B.18 Las derivadas de daños ocasionados dolosa o voluntariamente.

B.19 Las derivadas de daños y perjuicios ocasionados por la propiedad de edificaciones y terrenos.

B.20 Las derivadas de daños y perjuicios sufridos por inmuebles alquilados.

B.21 Las derivadas de daños y perjuicios causados por polución o contaminación de las aguas, el suelo o la atmósfera y las consecuencias derivadas de ello, así como los efectos de ruidos, ondas, radiaciones o campos electromagnéticos.

B.22 Los daños causados a consecuencia de obras de ampliación o reforma u obra nueva a conducciones subterráneas, aéreas o edificaciones colindantes.

B.23 Las derivadas de daños, sustracción o destrucción de bienes personales de terceros, guardados dentro del recinto del asegurado.

B.24 Daños a los vehículos en custodia, entendiéndose por tal, la derivada de daños, sustracción o destrucción de los vehículos propiedad de terceros, incluidos accesorios y cualquier objeto o mercancía depositado en los mismos, que se hallen en poder del Asegurado.

B.25 Las derivadas de lesiones o muerte sufridas por empleados del Asegurado a su servicio como consecuencia de un accidente de trabajo.

B.26 Cualquier reclamación derivada del despido, destitución, finalización ilícita del empleo, incumplimiento del contrato laboral, privación ilícita de oportunidades profesionales, cambio de condiciones o situación laboral, represalias ilegales contra empleados, contratación negligente, estrés continuado o congoja emocional infligida en relación con el empleo u otros agravios o actos incorrectos en el ámbito de las relaciones laborales.

B.27 Las derivadas de cualquier reclamación relacionada con Planes de Prestaciones Sociales a los empleados, Convenio Colectivo, Seguros de Desempleo, Seguridad Social o prestaciones por invalidez dependientes directa o indirectamente de la Administración Pública.

B.28 Las derivadas de reclamaciones basadas en incumplimiento de cualquier norma de derecho laboral extranjero, así como basadas en regímenes obligatorios u objetivos de responsabilidad por accidentes de trabajos.

B.29 Las derivadas de daños corporales sufridos por empleados de contratistas y subcontratistas del Asegurado.

B.30 Las derivadas de daños y perjuicios sufridos por los bienes de cualquier género que sean propiedad o estén en posesión de empleados en nómina del

Asegurado y personas que, de hecho o de derecho, dependan de él, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

B.31 Las dirigidas contra el personal titulado del Asegurado por daños causados en su actuación profesional.

B.32 Las derivadas de daños y perjuicios causados por trabajos 'en caliente', tales como trabajos de esmerilado, corte con radial, soldadura blanda y dura, trabajos de descongelación con soplete, los pegados y recubrimientos con procedimientos de calor, soldadura de láminas de plástico y oxicorte.

B.33 Las derivadas de cualquier reclamación por Responsabilidad Medioambiental basada en la Ley 26/2007 del 23 de octubre, de responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigible por parte de la Administración Pública.

B.34 Las derivadas de la propiedad y/o explotación de pozos de petróleo, sus instalaciones y/o equipos, así como las derivadas de actividades permanentes subcontratadas en dichas instalaciones y encargadas de una parte relevante del proceso industrial.

B.35 Este contrato de seguro excluye cualquier daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto causado, derivado, resultante, que pueda formar parte o que tenga algún tipo de vinculación, ya sea directa o indirecta, con algún tipo de enfermedad contagiosa o bien el temor o amenaza (real o percibida) de una enfermedad contagiosa (por ejemplo, toda acción tomada para controlar, prevenir o eliminar alguna enfermedad contagiosa); independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia. Como aquí se recoge, por enfermedad contagiosa se entiende toda enfermedad que pueda ser transmitida por cualquier tipo de sustancia o agente de un organismo a otro donde:

1. La sustancia o agente incluya, pero no limite, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o variación de éste, ya sea considerado vivo o no, y
2. La forma de transmisión, directa o indirecta, incluyendo pero no limitando a, transmisión aérea, transmisión mediante fluidos corporales, transmisión desde o hacia una superficie u objeto sólido, líquido o gaseoso entre organismos y,
3. La enfermedad, sustancia o agente, pueda causar un daño (o representar una amenaza de causar un posible daño) a la salud o bienestar humano o bien pueda causar a una propiedad (o representar una amenaza de causar un posible daño) un deterioro, una pérdida de valor, de uso o incluso de poder ser puesta en el mercado para su comercio.

C) Prestaciones del Asegurador.

1. La constitución de las fianzas civiles y penales, excepto para multas, exigidas al Asegurado.
2. La dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, aún después de liquidadas las responsabilidades civiles.
3. El pago de las facturas, tasaciones y minutas de gastos, costas y honorarios de la dirección jurídica designada por el Asegurador.
4. El pago de las indemnizaciones debidas por el Asegurado.
5. El pago de los gastos de salvamento necesarios para aminorar las consecuencias del propio siniestro.

D) **Ámbito geográfico de la cobertura**

1. El interés asegurado se halla garantizado únicamente con relación a hechos ocurridos y responsabilidades declaradas dentro del territorio español y Andorra. Así mismo, queda cubierta la responsabilidad imputable al Asegurado por motivo de exhibiciones, demostraciones, y asistencia a ferias, certámenes, exposiciones y similares en todo el mundo excepto USA y Canadá y que sean en relación directa con la actividad industrial, mercantil o comercial asegurada.

E) **Ámbito temporal de la cobertura**

El interés asegurado se halla garantizado por daños y perjuicios ocurridos durante la vigencia del contrato, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato, y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador:

1. Si la póliza continúa en vigor, en cualquier momento de su vigencia, con los límites legales de prescripción y caducidad de la acción aplicables tanto al caso como al seguro.
2. Si la póliza se rescinde, como máximo dentro del año siguiente a la fecha de rescisión, pero siempre dentro de los límites legales de prescripción y caducidad de la acción aplicables tanto al caso como al seguro.

Artº. 2º. **CLÁUSULA DE EVENTO CIBERNÉTICO**

1. **¿Qué cubrimos?**

Con relación a las garantías y riesgos cubiertos por la presente póliza, quedarán igualmente amparados cuando el siniestro traiga causa de un evento cibernético.

2. **¿Qué NO se cubre?**

Además de los riesgos NO asegurados de conformidad con las condiciones particulares y generales de la presente póliza, **NO quedan garantizadas:**

- Aquellas reclamaciones derivadas del incumplimiento doloso del asegurado de las más elementales normas de diligencia ni del incumplimiento de obligaciones y requisitos legales o de requerimientos de autoridades locales.

- Riesgos que deban cubrirse por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Perjuicios patrimoniales primarios entendidos como aquellos menoscabos o perjuicios patrimoniales no derivados de un Daño Personal, Material o Consecuencial de estos, que sufran Terceros como consecuencia de las Actividades del Tomador del Seguro / Asegurados.. Esta exclusión aplica incluso en aquellos casos en que la póliza pudiera incluir la garantía de perjuicios patrimoniales puros, que en ningún caso alcanzarán a los ocasionados por eventos cibernéticos.
- Responsabilidad frente a terceros por vulneración de la normativa nacional e internacional en materia de protección de datos personales.
- Impuestos, multas o penalizaciones, sanciones o recargos así como daños punitivos y ejemplarizantes, cualquiera que sea su naturaleza, y en especial las derivadas de la normativa nacional e internacional en materia de protección de datos personales.
- Perjuicios resultantes de la revelación de información confidencial, secretos empresariales, competencia desleal, publicidad engañosa, calumnia o injuria.
- Reclamaciones basadas en la violación del Derecho de patentes, marcas, modelos y otros derechos de protección comercial, así como reclamaciones basadas en derechos que caen dentro del ámbito de la propiedad intelectual o industrial en general.
- Por daños morales, entendidos como aquellos no generados por daños personales o materiales, y que no trasciendan en la esfera patrimonial del perjudicado, tales como los basados en reclamación por la lesión de derechos de la intimidad personal, familiar, la propia imagen u otros derechos de protección de las personas, así como aquellos daños morales que entrañen menoscabo.
- Reclamaciones por discriminación, entendiéndose como tal una reclamación que alegue, derive de, se base o sea atribuida a prácticas de empleo indebidas, o a cualquier discriminación incluyendo la que se produzca por razón de raza, credo, religión, origen étnico, nacionalidad, edad, minusvalía, sexo u orientación sexual o embarazo.
- Pago o reembolso de rescates en caso de secuestro (ciberextorsión - malware) de datos.
- Pérdida de beneficio, paralización de actividad o cualquier denominación equivalente cuando dichos perjuicios NO traigan causa de un daño material amparado en póliza. Tampoco se extiende la cobertura de "evento cibernético" a la pérdida de beneficio por proveedores, imposibilidad de acceso y/o clientes; de estar contratadas.
- NO tendrán la consideración de daño material ni por tanto cobertura:

- La pérdida, daños, destrucción, distorsión, borrado, corrupción o alteración de DATOS por cualquier causa (incluyendo pero no limitado a fallos de seguridad en la red y/o virus informático); considerando igualmente excluidos la pérdida de uso, la reducción de la funcionalidad y/o los gastos asociados de cualquier naturaleza; y todo ello independientemente de que pudiera concurrir otra causa o evento al siniestro.
- Pérdidas derivadas directa o indirectamente de pérdida, alteración, daños, reducción de la funcionalidad, disponibilidad u operatividad de sistemas informáticos, hardware, programas, software, repositorios de información, microchips, circuitos integrados o similares, correo electrónico o páginas web; salvo en aquellos casos en que las citadas pérdidas hayan sido causadas por incendio, rayo, explosión o acción del agua.
- Ciberguerra, Ciberterrorismo, saqueos y actos gubernamentales.

3. Valoración de dispositivos electrónicos que procesen datos.

Prevalciendo sobre cualquier indicación en contrario, para el caso en que la presente póliza asegure los daños materiales sufridos por dispositivos electrónicos que contengan datos, la cuantificación del importe a indemnizar se realizará considerando el coste del dispositivo electrónico vacío, incluyendo los gastos derivados de copiar los DATOS desde una copia de seguridad o desde otros dispositivos originales de otra generación.

NO se indemnizarán en ningún caso los costes de investigación ni de ingeniería ni los necesarios para volver a crear, recopilar o reunir estos DATOS.

Cuando el dispositivo no pueda ser reparado, cambiado o restaurado, el valor a indemnizar será el coste del dispositivo electrónico vacío. **De este modo, esta póliza no indemnizará importe alguno relacionado con el valor de los DATOS para el Asegurado ni para terceros aun cuando esos DATOS no puedan ser creados de nuevo, recuperados o reunidos.**

4. Definiciones:

Evento cibernético significa:

- cualquier procesamiento no autorizado de datos por parte del asegurado.
- cualquier incumplimiento de las leyes e infracción de las normas relacionadas con el mantenimiento o la protección de datos.
- cualquier fallo de seguridad de la red en la esfera del asegurado.

El término **dato** incluye, entre otros, datos personales, hechos, conceptos e información, software u otras instrucciones codificadas de manera formal y utilizable para comunicaciones, interpretación o procesamiento.

Datos personales significan cualquier información

relativa a una persona física identificada o identificable, entendiéndose por persona identificable aquella que pudiera ser directa o indirectamente identificada, en particular por referencias a elementos identificables como son el nombre, su número de documento de identidad, dirección, identificadores online o referencias identificables uno o más factores específicos de tipo físico o fisiológicos, genéticos, mentales, económicos, culturales o sociales.

Procesamiento significa cualquier operación o conjunto de operaciones que se realiza en datos o en conjuntos de datos, ya sea por medios automáticos o no, tales como recopilación, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, recuperación, consulta, uso, divulgación por transmisión, difusión o puesta a disposición, alineación o combinación, restricción, borrado o destrucción.

Daño a los datos significa cualquier pérdida, destrucción o corrupción de datos. Cualquier daño a los datos de un tercero por parte del asegurado NO será considerado como evento cibernético si no se deriva de un fallo de seguridad de la red.

Esfera del asegurado se refiere a cualquier sistema o dispositivo arrendado, poseído, operado o perdido por el asegurado, o que esté disponible o accesible para el asegurado, para el procesamiento de datos.

Fallo de seguridad de red significa cualquier fallo no físico y tecnológico de la seguridad del sistema informático u otras medidas de seguridad tecnológica que conducen a acceso no autorizado y / o robo de datos, pérdida de control operativo de datos, transmisión de virus o código malicioso y / o denegación de servicio.

Virus informático significa un conjunto de instrucciones contaminantes, dañinas o similares, o de códigos no autorizados, incluyendo un conjunto de instrucciones o códigos, programables u otros, introducidos maliciosamente y no autorizados, que se autopropaguen a través de sistemas computacionales o redes de cualquier naturaleza; entre los que se incluye cualquier "malware" como "caballos de Troya", "gusanos", "bomba de tiempo o lógicas", "secuestro o ransomware" o similares.

El acto de terrorismo (como se define en este Contrato o, si no se define en este Contrato, como se rige por las leyes y regulaciones aplicables) independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la pérdida o daño, también incluirá el **ciberterrorismo**, es decir, el uso de redes o sistemas informáticos con fines terroristas, como pudiera ser cualquier ataque o actividad disruptiva premeditada política, religiosa o ideológicamente (u objetivo similar), o la amenaza del mismo, por parte de un grupo o individuo contra el sistema informático o la red de cualquier naturaleza o para intimidar a cualquier persona en cumplimiento de tales objetivos.

Se trata de ataques implementados con el objetivo de provocar la interrupción o degradación de la prestación de un servicio, provocando daños relevantes en la continuidad del servicio de una

institución, daños materiales o daños reputacionales relevantes cometidos con propósitos ideológicos, políticos o religiosos.

Tendrá también la consideración los delitos informáticos previstos en los art. 197 bis y ter y 264 a 264 quater de la Ley Orgánica 10/1995 de Código Penal, o norma que los modifique o sustituya, cuando dichos delitos se cometan con las finalidades previstas en el artículo 573.1 del mismo texto. Estas finalidades son:

- Subvertir el orden constitucional, o suprimir o desestabilizar gravemente el funcionamiento de las instituciones políticas o de las estructuras económicas o sociales del Estado, u obligar a los poderes públicos a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo.
- Alterar gravemente la paz pública.
- Desestabilizar gravemente el funcionamiento de una organización internacional.

- Provocar un estado de terror en la población o en una parte de ella.

Por **ciberguerra**, se entenderá el uso de redes o sistemas informáticos con fines bélicos entendidos como cualquier acción hostil o bélica en tiempos de paz, guerra civil o guerra. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, operaciones hostiles (con o sin declaración de guerra e incluyendo daños y amenazas de ciberextorsión y/o ciberataque), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, disturbios o agitación social que asumieran la proporción o resultaran en levantamiento popular, poder militar o golpe de estado o ley marcial; Por **actos gubernamentales**: la expropiación, nacionalización, confiscación, requisa, embargo o cualquier otro acto de una autoridad pública local, gubernamental o de facto, acometidos por orden de dichas autoridades.

PROYECTO

CAPÍTULO III

Siniestros

Artº. 3º. EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS Y DETERMINACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN.

de ellos, estando, así, dicho conjunto sujeto, en su total, a los límites por siniestro fijados en estas Condiciones Particulares.

A) Evaluación de los daños.

Las obligaciones de indemnizar a terceros se evaluarán:

1. Mediante **transacción amistosa del Asegurador con el perjudicado.**
2. Mediante **sentencia firme.**

Se considerará como un solo y mismo siniestro el conjunto de los daños y perjuicios derivados de una misma causa, independientemente del número de perjudicados y se entenderá que dichos daños y perjuicios se han producido en el momento cronológico en que ocurrió el primero

B) Evaluación de los gastos.

Los gastos se evaluarán según factura, minuta de honorarios o tasación de costas.

C) Determinación de la indemnización.

Se tomarán en consideración **como límites de indemnización** los estipulados en el apartado Sumas aseguradas, Límites y Franquicias del Capítulo I de estas Condiciones Particulares.

PROYECTO

CAPÍTULO IV

Cuestiones fundamentales de carácter general

Artº. 4º. DEFINICIONES

1. **Asegurado:** Persona física o jurídica titular del **interés económico en el objeto del seguro, titular de los derechos** derivados del contrato y que en defecto del Tomador asume la obligaciones derivadas del contrato. Tendrán la condición de asegurados los representantes legales y personas encargadas de la dirección y gestión de la empresa asegurada; sus empleados, obreros y personal en el ejercicio de sus funciones.
 2. **Tomador del Seguro,** que formula la Solicitud de Seguro, contesta las preguntas del correspondiente Cuestionario para que se pueda elaborar la póliza y suscribe el contrato.
 3. **Asegurador, Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.** que **garantiza la realización de las prestaciones previstas en caso de siniestro.** En adelante, se le denomina también **Compañía.**
 4. **Terceros:** Cualquier persona, física o jurídica, distinta de:
 - a) El Tomador del seguro y el Asegurado.
 - b) Los cónyuges, ascendientes y descendientes del Tomador del seguro y del Asegurado, y los familiares que convivan con ellos excepto en su condición de usuarios de los productos y/o servicios fabricados, distribuidos o prestados por el tomador y/o asegurado.
 - c) Los socios, directivos, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependan del Tomador del seguro o del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia, excepto en su condición de usuarios de los productos y/o servicios fabricados, distribuidos o prestados por el tomador y/o asegurado, y salvo lo previsto en las coberturas de Responsabilidad Civil Patronal y Responsabilidad Civil Cruzada.
 5. **Coaseguradores: Aseguradores** que, junto con la Compañía, asumen mancomunadamente el contrato, sin solidaridad entre ellos frente al Asegurado o terceros. Se relacionan en la póliza, estableciéndose su participación porcentual en las garantías y primas.
 6. **Daño material:** Daño, deterioro, destrucción o pérdida de cosas o animales.
 7. **Daño personal:** Muerte, lesión corporal o menoscabo de la salud de las personas físicas.
 8. **Perjuicio consecutivo:** La pérdida económica consecuencia directa de los daños materiales o personales cubiertos en póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.
 9. **Daño patrimonial puro o perjuicio no consecutivo:** pérdida económica sufrida por el reclamante de dicha pérdida, que no tiene como causa directa un daño material o personal o consecutivo cubierto en Póliza.
 10. **Reclamación:** Se entenderá por reclamación cualquier notificación, requerimiento, citación, procedimiento judicial o administrativo y en general cualquier comunicación escrita dirigida al asegurado hecha por primera vez por un tercero de una acción u omisión que haya producido un daño indemnizable bajo la presente póliza. Asimismo, también se entenderá por reclamación las comunicaciones preventivas del asegurado al asegurador de hechos, eventos o incidencias que pudieran derivar en posibles y futuras reclamaciones.
 11. **Franquicia:** cantidad económica que dentro de los límites de las sumas aseguradas y para cada siniestro corre a cargo del Asegurado como propio asegurador y a partir de la cual resultarán exigibles las prestaciones al Asegurador hasta el límite de la suma asegurada.
 12. **Suma asegurada:** cantidad económica destinada a hacer frente a las reclamaciones por Responsabilidad Civil, realizadas por terceros, frente al asegurado. Se fija en conjunto para indemnizaciones y gastos, de acuerdo con las cuantías indicadas en este contrato y con los límites de:
 - a) El 100% de las indemnizaciones y el 100% de los gastos cubiertos, hasta los límites establecidos en este contrato por garantía, siniestro, duración del contrato y víctima.
 - b) En conjunto para ambos conceptos y como máximo por siniestro y duración, la cuantía indicada como límite global conjunto.
- Póliza:** reúne, en un solo documento, las **Condiciones Particulares** del Contrato de Seguro, que fijan los datos propios e individuales del contrato, determinan su objeto y alcance y recogen las cláusulas que por voluntad de las partes regulan el funcionamiento de la cobertura dentro de lo permitido por la Ley; y las Condiciones Generales del Contrato de Seguro, que tratan de los derechos y deberes de las partes relativos al nacimiento, vigencia y extinción del contrato. Además pueden existir los Suplementos, que son modificaciones o aclaraciones hechas de acuerdo con el Tomador del Seguro, cambiando las Condiciones iniciales cuantas veces sea necesario.

Artº. 5º. REFERENCIAS A LA LEY DE CONTRATO DE SEGURO.

Las presentes **Condiciones Generales del contrato de seguro** tienen, **al de cada apartado, la referencia a los preceptos de la Ley** aplicables a su contenido, para que su **consulta** pueda ser hecha, si se desea, con la máxima **precisión y facilidad.**

Estas **Condiciones Generales pretenden ser una guía que facilite el conocimiento de las cuestiones fundamentales que afectan al nacimiento, vida y extinción del contrato de seguro.**

CONSULTA DE LA LEY: Arts. 1º, 2º y 3º.

5º. 1. Documentación y formalización del contrato de seguro

A) El Asegurador **confecciona la póliza de acuerdo con la Solicitud** formulada por el Tomador del Seguro y **aplica las condiciones y tarifas basándose en las declaraciones** hechas por el mismo en el Cuestionario, por lo que **las respuestas del Tomador del Seguro tienen una importancia fundamental para el buen fin del contrato.**

B) El Tomador del Seguro debe leer y comprobar atentamente los **términos y condiciones de su póliza y, en su caso, pedir en el plazo de un mes la rectificación de los posibles errores. Si no lo hace, se estará a lo dispuesto en la póliza.**

C) El Tomador del Seguro debe firmar la póliza y hacer que la firme también el Asegurado, si es persona distinta.

D) El Tomador del Seguro debe pagar la primera prima.

E) **Sólo si se han cumplido los requisitos de firma de la póliza y pago de la prima, el contrato estará debidamente formalizado y en vigor y los siniestros que se produzcan a partir de ese momento tendrán cobertura.**

CONSULTA DE LA LEY: ARTS. 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 14º y 15º.

5º. 2. Duración del contrato de seguro

A) La duración del contrato se fija desde las **cero horas del día de inicio del período de cobertura, hasta las veinticuatro horas del día de su finalización.**

CONSULTA DE LA LEY: ARTS. 8º, 10º, 12º, 14º, 15º, 22º, 34º, 35º, 36º y 37º.

5º. 3. Modificación del contrato de seguro

A) Cualquier **modificación** que se produzca en el **contenido de las respuestas** que, antes de la contratación de la póliza, hizo el Tomador del Seguro en la Solicitud, debe ser **inmediatamente comunicada** al Asegurador, por si es necesario **adaptar la póliza a la nueva situación.**

B) Así, las **agravaciones o disminuciones del riesgo, el cambio en la titularidad de los bienes asegurados o cualquier modificación de su situación jurídica**, deben ser comunicadas por el Tomador del Seguro, en el **plazo de 15 días, salvo en los casos de agravación de riesgo, en que la comunicación debe ser inmediata.**

C) La **respuesta del Asegurador** debe hacerse, generalmente, en el **mismo plazo de 15 días, salvo** cuando se trata de **agravación del riesgo**, caso en que dispone de **dos meses para proponer la modificación del contrato**, siempre que, naturalmente, el Asegurador **no haga uso previamente de las facultades de rescisión señaladas en el Capítulo anterior.**

D) Cuando se produzca una **disminución del riesgo y sea comunicada con, al menos dos meses de antelación al vencimiento al Asegurador**, el Tomador del Seguro **tiene derecho, a partir de la próxima anualidad, a la correspondiente disminución de prima.**

CONSULTA DE LA LEY: ARTS. 11º, 12º, 13º, 32º, 34º,

37º Y 40º.

5º. 4. Actuación en caso de siniestro

A) Ante todo, en **caso de siniestro, el Tomador del Seguro y el Asegurado han de poner todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo, cooperando al salvamento, de personas y bienes.**

B) El Tomador del Seguro o el Asegurado deben **comunicar al Asegurador la ocurrencia del siniestro, sus circunstancias y consecuencias inmediatamente y, como máximo, en el plazo de treinta días.**

C) **Inmediatamente, el Asegurador procurará ponerse de acuerdo con el Asegurado para fijar el importe de la indemnización o realizar la prestación.**

D) **Una vez pagada la indemnización, el Asegurador podrá reclamar a terceros que sean responsables del daño. El Asegurado debe salvaguardar ese derecho del Asegurador.**

CONSULTA DE LA LEY: ARTS. 16º, 17º, 18º, 19º, 32º, 38º, 39º y 43º.

5º. 5. Otras cuestiones de interés

A) Principio de la buena fe.

La ley prevé diversas situaciones que cuando se producen van en **contra del interés del propio Asegurado, ya que están sancionadas con la nulidad o ineficacia del contrato, o con consecuencias tales como su impugnación, la exención de la obligación de indemnización e incluso la reclamación de daños y perjuicios por parte del Asegurador.**

En general, tales situaciones se producen cuando el **Tomador del Seguro o el Asegurado actúan con dolo o mala fe o con culpa grave; cuando el Tomador del Seguro fija sumas aseguradas insuficientes o realiza declaraciones incorrectas; cuando se ocultan datos; cuando no se coopera en las tareas de salvamento y, en resumen, cuando no se respeta el principio de buena fe que sustenta el contrato de seguro.**

B) Comunicaciones entre las partes.

Todas las comunicaciones deben hacerse por escrito.

Cuando el Tomador del Seguro o el Asegurado se **dirijan al Asegurador**, pueden hacerlo a su **domicilio social o al de sus sucursales**. Tales comunicaciones pueden hacerlas **personalmente o bien a través de un Corredor de Seguros que medie en el contrato.** El Asegurador se dirigirá al **último domicilio que conozca del Tomador del Seguro o del Asegurado.**

C) Prescripción de acciones.

Las **acciones para exigir derechos** derivados del contrato prescriben a los **dos años.**

D) **Consultas y aclaraciones sobre incidencias:**

Las consultas y aclaraciones que se puedan plantear a lo largo de la vida de la póliza sobre su emisión, administración, tramitación de los siniestros o rescisión del contrato se realizarán, de forma verbal o escrita, a elección del Tomador del Seguro o del Asegurado, a través de:

1. El Mediador de Seguros, FRANCISCO MOVILLA S.L. teléfono 988222296, e-mail francisco.movilla@allianzmed.es, su web www.agenteallianz.com/francisco_movilla, o dirección postal AVDA. HABANA 54 1º Ofi 8, 32004 OURENSE.
2. El Centro de Atención Telefónica de la Compañía 900 300 250, de 8'15 a 19 horas, excepto julio y agosto, hasta las 18 horas, de lunes a viernes laborables o a través de su web www.allianz.es.
Línea para Reclamaciones: 900 225 468

E) Departamento para la Defensa del Cliente:

Para cualquier queja o reclamación sobre sus derechos e intereses legalmente reconocidos puede usted dirigirse a la compañía, de conformidad con la Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo, de los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras, a través de las siguientes vías: C/Tarragona, 109 - 08014 Barcelona - Apartado de correos nº38, 08080 de Barcelona - email: ddc@allianz.es - www.allianz.es, así como en cualquier oficina de la Compañía abierta al público.

De conformidad con el Reglamento que se encuentra a su disposición en la web y en las oficinas de la compañía abiertas al público, la queja o reclamación será resuelta dentro del plazo máximo señalado en este último.

Denegada la admisión de la queja o reclamación, desestimada su petición, total o parcialmente, o transcurrido el plazo de dos meses desde la fecha de presentación de la reclamación o queja ante el departamento para la defensa del cliente sin que haya sido resuelta, podrá presentar su queja o reclamación en el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en Paseo de la Castellana número 44, 28046. Madrid

F) Litigios sobre el contrato:

Será Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del asegurado de acuerdo con el art. 24 de la Ley de Contrato de Seguro.

G) Restricción por sanciones económicas internacionales:

Esta póliza no otorga cobertura ni prestación para ningún negocio o actividad, en la medida que esta cobertura, prestación, negocio o actividad, incluidas las subyacentes, infringieran cualquier ley o regulación de las Naciones Unidas o de la Unión Europea relativa a sanciones económicas, así como cualquier otra normativa relativa a sanciones económicas o comerciales que sea de aplicación.

PROYECTO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.
Categorías de datos que podemos tratar	Datos identificativos, de contacto, relativos a sus características personales o circunstancias sociales y familiares o sociodemográficos, datos económicos y financieros, datos sobre el riesgo asegurado y datos relativos a su salud.
Finalidades	Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades (i) atender su solicitud de contacto y ponernos en contacto contigo (ii) realización de valoraciones, selección, comprobación y tarificaciones de riesgo para el cálculo de la prima; (iii) contratación, mantenimiento, desarrollo y control del seguro o plan de pensiones contratado; (iv) prevención del fraude a través de la consulta y cesión de datos a ficheros de prevención del fraude; (v) prevención de la morosidad y valorar la solvencia patrimonial de nuestros asegurados a través de la consulta a ficheros de solvencia crediticia; (vi) llevar a cabo las comprobaciones correspondientes conforme a lo establecido en la legislación en materia de prevención de capitales y financiación del terrorismo; (vii) elaboración de perfiles con fines actuariales y análisis de mercado (viii) mercadotécnica directa a través de la creación de un perfil comercial para determinar cuáles son sus preferencias e intereses; (ix) con fines publicitarios y de prospección comercial a través del envío de comunicaciones comerciales de productos propios y sobre productos y servicios del resto de entidades del Grupo Allianz; (x) realización de los test de exigencias y necesidades así como de idoneidad para la determinación de sus exigencias, necesidades, conocimientos y experiencia antes de la contratación de un producto; (xi) mejorar su experiencia y satisfacción como cliente a través de encuestas o estudios de mercado; (xii) anonimización de sus datos que tratamos; así como (xiii) realización de ejercicios de prevención y análisis de vulnerabilidades.
Procedencia de sus datos	Hemos obtenido sus datos de su distribuidor de seguros, tales como su agente o corredor de seguros (en caso de disponer de él).
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos; limitación u oposición a su tratamiento, de acuerdo con las indicaciones contenidas en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: https://www.allianz.es/privacidad-seguridad

El presente Proyecto de Seguro ha sido confeccionado de conformidad a la información que nos ha facilitado el Tomador del Seguro, por lo que de ser aceptado dicho proyecto por el mismo, el **Asegurador decidirá el porcentaje de participación** en el contrato de seguro antes de su emisión.

La póliza que se emitiría, sería con los textos que han quedado recogidos en las páginas anteriores y se podría precisar que previamente fuese verificado el

CLÁUSULA FINAL

riesgo por el Asegurador, para determinar las primas y condiciones de contratación definitivas. Por tanto, el presente proyecto **tiene carácter meramente informativo para el interesado**, no siendo una proposición de seguro a efectos del Artículo 6, Apartado 1 de la Ley 50/80 de Contrato de Seguro.

Tiene una validez de **UN MES** a partir de la fecha de emisión.

Emitido en OURENSE 30 Noviembre 2023

**Allianz Compañía de Seguros
y Reaseguros, S.A.**

Atención al Cliente
Tel. 900 300 250

www.allianz.es/eCliente



Certificado de Calidad
en el diseño y contratación
de seguros y la gestión
de siniestros.



Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.
Cl. Ramírez de Arellano 35 - 28043 Madrid - www.allianz.es
NIF A-28007748

Su mediador de seguros en Allianz

Allianz 

FRANCISCO MOVILLA S.L.
Agente de Seguros Exclusivo. Nº DGS C0109B10828739

AVDA. HABANA 54 1º Ofi 8
32004 OURENSE
Tel: 988222296

francisco.movilla@allianzmed.es
www.agenteallianz.com/francisco_movilla



Contigo de la A a la Z

Allianz 